



## **ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA. CONSULTA PREVIA SOBRE APROBACIÓN DE UNA POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento de uso de bienes y servicios informáticos, se sustancia consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto el expediente que se instruye para la aprobación de una política de Firma Electrónica.

Resultando, que con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza o Reglamento, un trámite de consulta previa a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Los continuos avances tecnológicos y las modificaciones legislativas, especialmente las relacionadas con la administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hacen necesaria la creación de ésta norma, para la adaptación a los cambios que se han producido. Se requiere establecer una política clara para todo el Ayuntamiento, pues actualmente su ausencia provoca una falta de seguridad en cuanto a las actuaciones y políticas que deben seguirse, así como una merma a la eficiencia administrativa.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación

La falta de regulación en la materia impide la solución de los problemas a que se ha hecho referencia, relevándose como absolutamente necesario la aprobación de una política de Firma Electrónica.

Así pues, es necesario que se defina un modelo de esquema de referencia para la identificación y autenticación electrónica, que contenga una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizados alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal, ...), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en dicho proceso.

- Los objetivos de la norma

El objeto del documento de Política de Firma Electrónica es fijar, en su ámbito de competencias, las condiciones generales aplicables a la firma electrónica para su validación y su uso en la relación electrónica entre la entidad, las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Establece, por tanto, el conjunto de criterios comunes asumidos por el Ayuntamiento en relación con la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas basadas en certificados.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Actualmente el Ayuntamiento de Oliva no cuenta con un documento de política de Firma Electrónica, por lo que la solución a ello es la regulación de la materia a través del documento que ahora se pretende aprobar, pues no se consideran posibles otras alternativas para poder adaptarse al entorno tecnológico que se requiere para la implantación de la Administración electrónica.

A tales efectos, los ciudadanos, organizaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados en un plazo no superior a los quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web de este Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada.

En Oliva, a 13 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente.



Edo.- David González Martínez